

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0627/2022

### Sujeto Obligado

Alcaldía Miguel Hidalgo

Fecha de Resolución 24 de marzo de 2022

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Mantenimiento preventivo y/o correctivo; Parque Vehicular; destino final;

	<b>Solicitud</b>
	Se solicitó información sobre 9 requerimientos de información respecto al mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular.
	<b>Respuesta</b>
	En respuesta el Sujeto Obligado, proporcionó diversos documentos que contenían bases de datos, así como ligas electrónicas para la consulta de contratos.
	<b>Inconformidad de la Respuesta</b>
	Inconforme con la respuesta proporcionada, la persona recurrente presentó un recurso de revisión, mediante el cual indicó como agravio la información proporcionada a los requerimientos 2, 6, 7 y 9.
	<b>Estudio del Caso</b>
	1.- Se tienen por actos consentidos las respuestas al 1, 3, 4, 5 y 8 requerimientos de información. 2.- El Sujeto Obligado, proporcionó información en la manifestación de alegatos para satisfacer los requerimientos de la información.
	<b>Determinación tomada por el Pleno</b>
	Se <b>SOBRESEE</b> por quedar sin materia el recurso de revisión
	<b>Efectos de la Resolución</b>
	No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0627/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y  
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de revisión con motivo de la respuesta la respuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074822000209.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>I. Solicitud.</b> .....	2
<b>II. Admisión e instrucción.</b> .....	5
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	14
<b>PRIMERO. Competencia.</b> .....	14
<b>SEGUNDO. Causales de improcedencia.</b> .....	14
<b>RESUELVE</b> .....	19

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.

**GLOSARIO**

<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Alcaldía Miguel Hidalgo.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1. Inicio.** El 21 de enero de 2022<sup>1</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 092074822000209, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

**Modalidad en la que solicita el acceso a la información:**

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información:**

1. Solicito en medio electrónico, se informe el tipo de procedimiento utilizado en el ejercicio 2021, para la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo en la Alcaldía Miguel Hidalgo. 2. Solicito en medio electrónico, se informe el nombre del o de los prestadores de servicios, relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021. 3. Solicito en medio electrónico, se informe la relación del parque vehicular propiedad de la alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021. 4. Solicito en medio electrónico, se informe la relación de facturas derivadas del concepto de mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, dividido por proveedores, en el ejercicio 2021. 5. Solicito en medio electrónico, se informe la relación de pagos, erogados en el ejercicio 2021, por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, dividido por proveedores. 6. Solicito en medio electrónico, la relación de refacciones entregadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021. 7. Solicito en medio electrónico, se señale y documente el destino final que se dio a cada una de las refacciones que fueron cambiadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ejemplo el destino final del

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

desecho ferroso, los cascos de baterías, etc., en el ejercicio 2021. 8. Solicito en medio electrónico, copia simple del contrato o contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021. 9. Solicito en medio electrónico, relación que contenga causas, montos y fechas de aplicación de penas convencionales relacionadas con el mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021, separadas por vehículo y proveedor.  
...” (Sic)

**1.2. Respuesta a la *Solicitud*.** El 15 de febrero, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“...  
**Respuesta:** C. Solicitante: En atención a su solicitud de acceso a la información pública, sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24 fracción II, 180, 200, 208, 219 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia responde a su solicitud mediante los archivos anexos al presente. Así mismo es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo Teléfono: 55 52 76 77 00, extensión 7768  
...” (Sic)

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Archivo en formato xlsx, que contiene los siguientes rubros: Ejercicio; Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año); Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año); Tipo de acto jurídico (catálogo); Número de control interno asignado, en su caso; Objeto; Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico; Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación; Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo); Nombre completo del titular; Razón social del titular; Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año); Fecha de término de vigencia

(día/mes/año); Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones; Hipervínculo al documento; Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado; Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado; En su caso, contratos plurianuales; Se realizaron convenios modificatorios (catálogo); Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde; Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información; Fecha de actualización de la información (día/mes/año); Fecha de validación de la información (día/mes/año), y Nota.

2.- Archivo en formato xlsx, denominado “Padrón Vehicular del Mes de Junio” que contiene los siguientes rubros: PROG; ID Área; CABMS; Prog.; Placas; Marc; Tipo; Modelo; No. Motor; No. Serie; Responsable, y Estado de la Unidad.

3.- Archivo en formato pdf, denominado “Padrón Vehicular Octubre”, que contiene los siguientes rubros: PROG; Placa; Inventario; Tipo de vehículo; Modelo; No. de Motor; No. de Serie; Tipo de motor; Cil; Resguardante, y Área de adscripción.

4.- Archivo que contiene “ligas de contrato”.

**1.3. Recurso de Revisión.** El 18 de febrero, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, omite proporcionar información relacionada con los puntos 2, 6, 7 y 9 de mi solicitud de información pública, la cual obedece específicamente lo siguiente: 2. Solicito en medio electrónico, se informe el nombre del o de los prestadores de servicios, relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021. 6. Solicito en medio electrónico, la relación de refacciones entregadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021. 7. Solicito en medio electrónico, se señale y documente el destino final que se dio a cada una de las refacciones que fueron cambiadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad

de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ejemplo el destino final del desecho ferroso, los cascos de baterías, etc., en el ejercicio 2021. 9. Solicito en medio electrónico, relación que contenga causas, montos y fechas de aplicación de penas convencionales relacionadas con el mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021, separadas por vehículo y proveedor. ...” (Sic)

## II. Admisión e instrucción.

**2.1. Recibo.** El 18 de febrero, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 22 de febrero el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0627/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado.** El 7 de marzo, se recibió por medio de la *Plataforma Nacional de Transparencia* la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mediante el cual anexo copia simple de los siguientes documentos:

1.- Correo electrónico de fecha 4 de marzo dirigido a la ponencia del comisionado ponente, en los siguientes términos:

“ ...

En relación al acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión que se indica al rubro, se adjuntan al presente:

- Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0890/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el suscrito, por el que se remiten las documentales siguientes:

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 23 de febrero a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- Correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2022, anexo al presente en formato PDF, por el que se proporcionó al particular respuesta complementaria contenida la siguiente documentación:
  - Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0886/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el suscrito, por el que se adjuntó lo siguiente:
    - Oficio AMH/DGA/SRF/108/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración y sus anexos:
    - Correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021, en alcance a la solicitud de información, adjunto al presente en formato PDF.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión consistentes en que se “omitió proporcionar la información relativa a los puntos 2, 6, 7 y 9 de la solicitud de información”, por lo que de conformidad con los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
...” (Sic)

**2.- Oficio núm. AMH/JO/CTRCYCC/UT/0890/2022** de fecha 04 de marzo, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por Subdirector de Transparencia, en los siguientes términos:

“...

En relación al acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión que se indica al rubro, se informa que mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2022, anexo al presente en formato PDF, se proporcionó al particular respuesta complementaria contenida en los siguientes oficios:

- Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0886/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el suscrito, por el que se adjuntó lo siguiente:
  - Oficio AMH/DGA/SRF/108/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración, por el que se pronuncia

respecto al requerimiento 9 de la solicitud de información y anexa lo siguiente:

- Relación de Facturas derivadas del Concepto de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Parque Vehicular, relativo al punto 4 de la solicitud de información.
- Oficio AMH/DGA/SRMSG/0330/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, por el que emite respuesta a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la solicitud de información y anexa las documentales siguientes:
  - 2 formatos Excel, denominados “209\_4\_ControlVehicular” e “INFO-209-2022 AVF”, correspondientes a los puntos 4 y 5 de la solicitud de información, respectivamente □ Oficio AMH/DGA/1696/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Director General de Administración.
  - Oficio AMH/DGA/1697/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Director General citado.
  - Oficio AMH/DGA/1698/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Director General citado.

No se omite mencionar que la información descrita, fue remitida mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021, en alcance a la solicitud de información, adjunto al presente en formato PDF.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión consistentes en que se “omitió proporcionar la información relativa a los puntos 2, 6, 7 y 9 de la solicitud de información”, por lo que de conformidad con los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Alcaldía solicita sobreseer el recurso de revisión.

[Se transcribe normatividad]

...” (Sic)

**3.-** Correo electrónico de fecha 4 de marzo dirigido a la *persona recurrente* a la dirección electrónica proporcionada para recibir notificaciones siguientes términos:

“ ...

En relación al acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión que se indica al rubro, se remite respuesta complementaria, a través de las siguientes documentales:



- Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0886/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el suscrito por el que se remiten lo siguiente:
- Oficio AMH/DGA/SRF/108/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración y sus anexos.

Con lo anterior, se estima desahogada su solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión ...” (Sic)

**4.- Oficio núm. AMH/JO/CTRCYCC/UT/0886/2022** de fecha 04 de marzo, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por Subdirector de Transparencia , en los siguientes términos:

“...

En relación al acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión que se indica al rubro, se remite respuesta complementaria, a través de las siguientes documentales:

- Oficio AMH/DGA/SRF/108/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración, por el que se pronuncia respecto al requerimiento 9 de la solicitud de información y anexa lo siguiente:
  - Relación de Facturas derivadas del Concepto de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Parque Vehicular, relativo al punto 4 de la solicitud de información.
  - Oficio AMH/DGA/SRMSG/0330/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, por el que emite respuesta a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la solicitud de información y anexa las documentales siguientes:
    - 2 formatos Excel, denominados “209\_4\_ControlVehicular” e “INFO-209-2022 AVF”, correspondientes a los puntos 4 y 5 de la solicitud de información, respectivamente.
    - Oficio AMH/DGA/1696/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Director General de Administración.
    - Oficio AMH/DGA/1697/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Director General citado.

- Oficio AMH/DGA/1698/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Director General citado.

Con lo anterior, se estima desahogada su solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.  
...” (Sic)

**5.-** Oficio núm. **AMH/DGA/SRF/108/2022** de fecha 15 de febrero, dirigido Jefa de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de Administración y firmado por el Subdirector de Recursos Financieros, en los siguientes términos:

“...  
En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074822000209, formulada vía INFOMEX, por el cual se solicita lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Sobre el particular, en lo que respecta a: **4. Solicito en medio electrónico, se informe la relación de facturas derivadas del concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, dividido por proveedores, en el ejercicio 2021. 5. Solicito en medio electrónico, se informe la relación de pagos, erogados en el ejercicio 2021, por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular, dividido por proveedores.**

Al respecto me permito remitir en relación anexa así como por medio magnético un (CD) contenido la información correspondiente a esta Subdirección. Asimismo informo lo relacionado con el punto núm. 9 que no se registran penas convencionales aplicadas al concepto en cuestión.  
...” (Sic)

**6.-** Relación de Facturas derivadas del Concepto de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Parque Vehicular, misma que incluye los rubros: No. C.L.C, Beneficiario, Factura, Contrato, Concepto e Importe.

**7.-** Oficio núm. **AMH/DGA/SRMSG/330/2022** de fecha 17 de febrero, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Control de Apoyo Técnico y firmado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los siguientes términos:

“ ...

En atención al folio del portal de transparencia número 0920748822000209 de fecha 21 de enero de 2022 y recibido en esta área administrativa con fecha 15 de febrero del presente mismo que versa de la siguiente manera:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto; me permito detallar a usted la información proporcionada por las UD de Control de Inventarios, Control Vehicular y Licitaciones y Concursos (conforme a los numerales descritos por el solicitante y las atribuciones de cada Unidad Departamental):

1.- La contratación para el servicio de Mantenimiento del Parque Vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio 2021, se efectuaron mediante los diversos procesos que son Licitaciones Pública, Invitación Restringida, y Adjudicación Directa.  
002-AMH-DGA-2021 (Licitación Pública)  
023-AMH-DGA-2021 (Adjudicación Directa)  
063-AMH-DGA-2021 (Invitación Restringida)  
097-AMH-DGA-2021 (Adjudicación Directa)  
120-AMH-DGA-2021 (Invitación Restringida)  
127-AMH-DGA-2021 (Adjudicación Directa)

2.- CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., RESILIENCIA MOTORS MEXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS MOTRICES INTEGRALES, S.A. DE C.V. Y LABORATORIO DIÉSEN TIDSA, S.A. DE C.V.

3.- Se adjunta medio magnético (cd) que contiene archivo en formato pdf que contiene el detalles del parque vehicular de esta Alcaldía-

6.- Con fundamento en el Artículo 219., donde se indica que:

“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, no el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, se informa que dicha información no se encuentra al grado de desagregación ni conforme al interés del particular, sin embargo, la información con la que se cuenta respecto a dicho requerimiento es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
BATERÍA DE 9 PLACAS	19
BATERÍA DE 13 PLACAS CAJA CHICA	41
BATERÍA DE 13 PLACAS CAJA GRANDE	48
BATERÍA DE 13 PLACAS TORNILLO LATERAL	19
BATERÍA DE 15 PLACAS TORNILLO SUPERIOR	61
BATERÍA DE 27 PLACAS	51
BATERÍA MOTO CHICA	3
BATERÍA DE 23 PLACAS	12
BATERÍA MOTO GRANDE	2

CONCEPTO	CANTIDAD
REFACCIONES SUSTITUIDAS EN TALLER EXTERNO (CHATARRA)	3 TAMBOS

CONCEPTO	CANTIDAD
FILTROS USADOS	7 TAMBOS 1/2

CONCEPTO	CANTIDAD
ACEITE QUEMADO	19 TAMBOS

Así mismo, hago de su conocimiento que se anexa en medio magnético (cd) archivo en formato Excel con el detalle de información correspondiente proporcionado por la UD de Control Vehicular.

7. En cumplimiento a lo establecido en la Norma 23 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración pública del Distrito Federal que a la letra dice: *“Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en los patronos correspondientes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto estos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda.*

Al respecto informo que se encuentran en el proceso de destino final correspondiente, los materiales derivados de los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se remiten archivos en medio magnético (CD) correspondiente, a los oficio número AMH/DGA/1696/2021, AMH/DGA/1697/2021 y AMH/DGA/1698/2021 de solicitud de Disposición Final a la Dirección ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Administración y Finanzas del GCDMX.

8.- Para efectos de acceso a la versión pública los instrumentos jurídicos se les deberá exhortar al solicitante a revisar el sitio web: <http://miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2021> en el artículo 121 fracción XXIX en donde se localizará los contratos números: 002-AMH-DGA-2021, 023-AMH-DGA-2021, 063-AMH-DGA-2021, 097-AMH-DGA-2021, 120-AMH-DGA-2021 y 127-AMH-DGA-2021, información de oficio conforme a la normatividad vigente aplicable.

Por lo que concierne a los numerales 4, 5 y 9, deberá dirigirse a la Subdirección de Recursos Financieros, para efectos de que proporcione la información corresponde, conforme a las atribuciones y facultades que le fueron conferidas en el Manual Administrativo vigente de este Órgano Político Administrativo.

...” (Sic)

6.- Relación de mantenimiento preventivo, que contiene la Placa y el No. de factura.

7.- Relación de Facturas derivadas del Concepto de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Parque Vehicular, misma que incluye los rubros: No. C.L.C, Beneficiario, Factura, Contrato, Concepto e Importe.

8.- Oficio núm. **AMH/DGA/1696/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, dirigido al Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios y firmado por el Director General de Administración, en los siguientes términos:

“...

Para dar cumplimiento a lo que establecen las **Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal** en su **Capítulo V**, *“Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles”*, y al **Manual Específico Para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes**, al respecto le informo a usted que se cuenta en la Unidad Departamental de Control de Inventarios de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, con **350 kilogramos aprox. De Desecho Ferroso Mixto Contaminado (Filtros de Aceite Usados)**, con el objeto de que sean dispuestos para su baja definitiva, por lo que le solicito gire apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean considerados en el Comité de Enajenación de Bienes Muebles para su Disposición Final.

Para tal efecto anexo al presenta Acta de Baja Interna de Bienes Muebles, Solicitud de Baja de Bienes Muebles y Relación de Bienes Muebles Dados de Baja Número, **AMH/DGA/BAJA/15/2021**.

...” (Sic)

9.- Oficio núm. **AMH/DGA/1697/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, dirigido al Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios y firmado por el Director General de Administración, en los siguientes términos:

“...

Para dar cumplimiento a lo que establecen las **Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal** en su **Capítulo V**, *“Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles”*, y al **Manual Específico Para**

la **Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes**, al respecto le informo a usted que se cuenta en la Unidad Departamental de Control de Inventarios de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, con **1,000 litros aprox. de Aceite quemado** con el objeto de que sean dispuestos para su baja definitiva, por lo que le solicito gire apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean considerados en el Comité de Enajenación de Bienes Muebles para su Disposición Final.

Para tal efecto anexo al presenta Acta de Baja Interna de Bienes Muebles, Solicitud de Baja de Bienes Muebles y Relación de Bienes Muebles Dados de Baja Número, **AMH/DGA/BAJA/13/2021**.  
...” (Sic)

**9.-** Oficio núm. **AMH/DGA/1698/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, dirigido al Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios y firmado por el Director General de Administración, en los siguientes términos:

“...  
Para dar cumplimiento a lo que establecen las **Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal** en su **Capítulo V, “Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles”**, y al **Manual Especifico Para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes**, al respecto le informo a usted que se cuenta en la Unidad Departamental de Control de Inventarios de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, con **450 kilogramos aprox. de Acumuladores Usados** con el objeto de que sean dispuestos para su baja definitiva, por lo que le solicito gire apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean considerados en el Comité de Enajenación de Bienes Muebles para su Disposición Final.

Para tal efecto anexo al presenta Acta de Baja Interna de Bienes Muebles, Solicitud de Baja de Bienes Muebles y Relación de Bienes Muebles Dados de Baja Número, **AMH/DGA/BAJA/14/2021**.  
...” (Sic)

**10.-** Correo electrónico de fecha 17 de febrero, dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* para recibir notificaciones.

**2.4. Cierre de instrucción y turno.** El 22 de marzo<sup>3</sup>, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0627/2022**.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de 22 de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis

---

<sup>3</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 22 de marzo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso la *persona recurrente* solicito información en medio electrónico del año 2021, sobre:

1. Informe el tipo de procedimiento utilizado para la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo en la Alcaldía Miguel Hidalgo;



2. Informe el nombre del o de los prestadores de servicios, relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
3. Informe la relación del parque vehicular propiedad de la alcaldía Miguel Hidalgo;
4. Informe la relación de facturas derivadas del concepto de mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, dividido por proveedores;
5. Informe la relación de pagos por concepto de mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, dividido por proveedores;
6. La relación de refacciones entregadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
7. Señale y documente el destino final que se dio a cada una de las refacciones que fueron cambiadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ejemplo, el destino final del desecho ferroso, los cascos de baterías, etc.;
8. Copia simple del contrato o contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, , y
9. La relación que contenga causas, montos y fechas de aplicación de penas convencionales relacionadas con el mantenimiento preventivo y /o correctivo

al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021, separadas por vehículo y proveedor.

En respuesta el *Sujeto Obligado*, proporcionó diversos documentos que contenían bases de datos, así como ligas electrónicas para la consulta de contratos.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la *persona recurrente* presentó un recurso de revisión, mediante el cual indicó como agravio la información proporcionada a los requerimientos 2, 6, 7 y 9.

En este sentido, se observa que el agravio de la *persona recurrente* refiere al 2, 6, 7 y 9 requerimientos de información, por lo que la respuesta proporcionada al 1, 3, 4, 5 y 8 requerimientos de información no será analizada en la presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**.<sup>4</sup>

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado*, señaló por medio de la Subdirección de Recursos Financieros y Servicios Generales, en relación con el **segundo requerimiento de información**, que *el nombre del prestador de servicios, relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021* fue: CASTRO DIESEL

---

<sup>4</sup> Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., RESILIENCIA MOTORS MEXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS MOTRICES INTEGRALES, S.A. DE C.V. Y LABORATORIO DIÉSEN TIDSA, S.A. DE C.V.

En relación con el **sexto requerimiento de información**, referente a *la relación de refacciones entregadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021*; el Sujeto Obligado proporcionó la siguiente relación:

CONCEPTO	CANTIDAD
BATERÍA DE 9 PLACAS	19
BATERÍA DE 13 PLACAS CAJA CHICA	41
BATERÍA DE 13 PLACAS CAJA GRANDE	48
BATERÍA DE 13 PLACAS TORNILLO LATERAL	19
BATERÍA DE 15 PLACAS TORNILLO SUPERIOR	61
BATERÍA DE 27 PLACAS	51
BATERÍA MOTO CHICA	3
BATERÍA DE 23 PLACAS	12
BATERÍA MOTO GRANDE	2

CONCEPTO	CANTIDAD
REFACCIONES SUSTITUIDAS EN TALLER EXTERNO (CHATARRA)	3 TAMBOS

CONCEPTO	CANTIDAD
FILTROS USADOS	7 TAMBOS 1/2

CONCEPTO	CANTIDAD
ACEITE QUEMADO	19 TAMBOS

Asimismo, en relación con el **séptimo requerimiento de información**, sobre el documento sobre *el destino final que se dio a cada una de las refacciones que fueron cambiadas por cada uno de los vehículos que fueron atendidos por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad de la Alcaldía Miguel Hidalgo*, el Sujeto Obligado refirió:

Núm. de Oficio	Destino final
Oficio núm. AMH/DGA/1696/2021	Sobre 350 kilogramos aprox. De Desecho Ferroso Mixto Contaminado (Filtros de Aceite Usados),
Oficio núm. AMH/DGA/1697/2021	Sobre 1,000 litros aprox. de Aceite quemado
Oficio núm. AMH/DGA/1698/2021	Sobre 450 kilogramos aprox. de Acumuladores Usados

Por último, en relación con el **noveno requerimiento de información**, referente a *la relación que contenga causas, montos y fechas de aplicación de penas convencionales relacionadas con el mantenimiento preventivo y /o correctivo al parque vehicular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio 2021*, la **Subdirección de Recursos Financieros**, indicó que no se registran penas convencionales aplicadas al concepto en cuestión

Por lo que se concluye que dicha información aporta elementos que complementan la respuesta proporcionada inicialmente a la *solicitud*, y que la misma fue notificada a la *persona recurrente* mediante correo electrónico.

Es importante señalar que, si bien la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al *sujeto obligado* que vuelva a entregar dicha información.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con

el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

**INFOCDMX/RR.IP.0627/2022**

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**